

Boletín



Oficial

de la provincia

de las Baleares

Se publica los Martes, Jueves y Sábados

Se suscribe en la *Escuela-Tipográfica*, calle de la Misericordia núm. 4. Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios á los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que podrán adquirir con un 25 p 3 de rebaja sobre el precio de venta. Precios—Por suscripción al mes, 1'50 ptas.—Por un número suelto 0'25. —Anuncios para suscriptores línea, 0'10.—Id. para los que no lo son 0'25.

Num. 5642

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de la promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha su promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la *Gaceta*.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines Oficiales* se han de remitir al Gobernador civil, y por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (R. O. de 9 Abril 1889.)

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey (Q. D. G.), su Augusta Madre y SS. AA. RR. el Principe de Asturias, Infanta Doña Maria Teresa, Infante D. Alfonso é Infanta Doña Maria Isabel continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

El Jefe Superior del Real Palacio dice á esta Presidencia lo que sigue:

«El Mayordomo Mayor de SS. AA. RR. los Serenísimos Sres. Príncipes de Asturias me dirige en este día la siguiente comunicación:

«Excmo. Sr.: El Excmo. Sr.: Decano de la Facultad de la Real Cámara me dice con esta fecha lo siguiente:

«Tengo el honor de poner en conocimiento de V. E. que S. A. R. la Serma. Sra. Princesa de Asturias y su Augusto Hijo el Infante D. Fernando continúan en estado satisfactorio.»

Lo que de orden de S. M. tengo la satisfacción de comunicar á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años.

Palacio 8 de Marzo de 1903.—P. El Duque de Sotomayor.—Sr. Presidente del Consejo de Ministros.

(Gaceta 9 de Marzo.)

Núm. 676

Gobierno Civil

COMISION EJECUTIVA

del Monumento Nacional á los soldados y marinos muertos en las campañas de Cuba y Filipinas.—Madrid.

Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de.....

Muy distinguido Sr. nuestro: Constituida definitivamente la Junta Central encargada de erijir en esta Corte un monumento que perpetúe el heroico sacrificio de los bravos soldados y marinos que con abnegación nunca bastante elogiada rindieron su vida en nuestras campañas de Ultramar replicamos á V. con el mayor encarecimiento se tome la molestia de remitirnos lo antes posible una relación de los hijos de esa localidad muertos en la guerra ó por consecuencia de la misma; pues nos proponemos que sus gloriosos nombres figuren todos inscritos en el monumento como perenne recuerdo á sus memorias y ejemplo de las presentes y futuras generaciones.

A esa triste pero honrosa lista, aguardamos acompañe la Corporación de su digna presidencia algun donativo para contribuir á los cuantiosos gastos de la obra, no tenga reparo de ninguna clase ese Ayuntamiento en que su óbolo parezca insignificante por la cantidad, pues lo que en primer término anhelamos es que

no falte el nombre de un solo Ayuntamiento de España en esta especie de patriótico plebiscito, que demostrará gallardamente á la faz del mundo entero no se han extinguido en esta tierra clásica de la hidalgua culto piadoso por los que fueron y el sentimiento de gratitud, ejecutoria la más auténtica y brillante de la nobleza del origen.

Esperando su pronta respuesta nos complacemos en ofrecerle el testimonio de la particular consideración con que nos repetimos de V. afmos. S. S. Q. B. S. M., El Presidente de la Junta Central, El Marqués de Polavieja.—El Presidente de la Comisión Ejecutiva, El Duque de Tamares.—El Secretario de la Comisión Ejecutiva, Ricardo Burguete.—El Secretario General, Juan P. Criado y Dominguez.—El Tesorero, Jacinto Cortellini y Diaz del Alcazar.—El Contador, José Prada y Guardia.

N. B. Las listas *intregas* de la suscripción serán publicadas en el *Diaria Universal* de esta Corte.

Y compenetrado con tan elevado y patriótico pensamiento he dispuesto que por los Alcaldes de esta provincia se dé exacto é inmediato cumplimiento al primer extremo que se interesa.

Respecto al segundo: ó sea el ruego á los Ayuntamientos para que contribuyan con algun donativo, á realizar tan hermosa idea solo expresaré mi deseo y mi convencimiento de que dichas Corporaciones han de figurar en lugar honroso en la suscripción que ha de ser público testimonio de los sentimientos de admiración y respeto á la memoria de los que, procedentes de todas las regiones de la Patria, se trata ahora de honrar.

Palma 12 de Marzo de 1903.

El Gobernador,
Luis de la Torre Villanueva

Sección de la Gaceta.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REALES ORDENES

Visto el recurso interpuesto por el mozo Juan Grande, del remplazo de 1901 y alistamiento de San Sebastián de los Reyes, contra el fallo de esa Comisión mixta de reclutamiento, que le declaró soldado desestimando la excepción de hijo único de viuda pobre:

Resultando que dicho recurso fué informado para la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado, proponiéndose desestimase, por aparecer del expediente que el mozo declarado soldado no acredita ser hijo de legitimo matrimonio, toda vez que en su partida de nacimiento aparece sólo con el apellido de la madre, sin expresarse el nombre del padre ni de los abuelos paternos, por más que en ella se diga que la madre es casada:

Resultando que por Real orden de este Ministerio se devolvió de nuevo dicho expediente al Concejo de Estado para que informara en pleno, teniendo en cuenta que el mozo de que se trata nació durante el matrimonio de sus padres, y que con arreglo á los artículos 108 al 118 del Código civil, todo hijo nacido mientras subsiste el matrimonio debe reputarse legitimo, salvo la prueba en contrario que el 1.º de dichos artículos determina, y para que además informase sobre los hechos irregulares que aparecen en la inscripción del nacimiento del mozo en el Registro civil:

Resultando que por el Consejo de Estado se ha devuelto el expediente, informando en pleno que, si bien la doctrina sustentada por este Ministerio sobre la legitimidad de los hijos está de acuerdo con la del Código civil, su aplicación corresponde hacerla á los Tribunales de Justicia, rectificando la partida de nacimiento del mozo si éste lo solicitare, y no por la Administración, que carece de facultades para modificar su personalidad civil, determinada por su partida de nacimiento, en que no acredita ser hijo legitimo del marido de su madre, requisito sin el cual no puede otorgársele la excepción alegada:

Considerando que en el expediente consta la certificación que acredita el matrimonio de Gregoria Grande con León Nieto en 30 de Diciembre de 1865; consta también el nacimiento del mozo Juan Grande en 26 de Junio de 1881; y consta, en fin, que León Nieto no falleció hasta 31 de Marzo de 1883; por todo lo cual, y á falta de sentencia firme en contrario, no es lícito no admitir la presunción de legitimidad derivada de las justas nupcias, y se debe reconocer al mozo este estado civil de legitimo;

S. M. el Rey (Q. D. G.), oido el parecer del Consejo de Estado en pleno, se ha servido revocar el acuerdo de esa Comisión mixta, y declarar soldado condicional al mozo Juan Grande.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos oportunos, con devolución del expediente. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de Marzo de 1903.

A. MAURA

Sr. Presidente de la Comisión mixta de reclutamiento de Madrid.

Ilmo. Sr.: En vista de la frecuencia con que en épocas anteriores han sido trasladados los peatones y carteros rurales, licencia dos del Ejército y de la Armada, que desempeñaban sus destinos por designación del Ministerio de la Guerra, como consecuencia del concurso que, para la provisión de dichas plazas, establecen las disposiciones vigentes en esta materia; teniendo en cuenta la circunstancia de haberse ordenado las traslaciones de los citados funcionarios sin justificar la resolución ni alegar razones ó motivos que pudieran hacerlas necesarias por conveniencia del servicio, olvidando que los interesados, al solicitar y obtener del Ministerio de la Guerra la plaza que servían, habían perdido aquella y no ninguna otra; y finalmente, considerando que con las expresadas traslaciones solamente se perseguía la dimisión de los licenciados del Ejército ó de la Armada para disponer libremente de sus vacantes en favor de personas que no tenían este requisito, lo cual en el fondo no es más que un medio indirecto y capcioso de eludir y hacer ilusorio el cumplimiento de las leyes de 3 de Julio de 1876 y 10 de Julio de 1885;

S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que en adelante, y según lo ha practicado V. S., los peatones y carteros rurales que hubieran sido designados por el Ministerio de la Guerra para los cargos que desempeñan en virtud del derecho que la legislación vigente les concede, no puedan ser trasladados á otro destino sin que resulte demostrada la necesidad de esta medida en un expediente que deberá incoarse al efecto y que si á causa de las reformas introducidas en los servicios fueran suprimidas sus plazas, se les nombre para las de nueva creación de igual sueldo y categoría, ó para cualquiera otra análoga en la misma comarca, si aquello no fuese posible, con preferencia á todos los que la desempeñen ó las soliciten, con el carácter de interinos, y que no sean licenciados del Ejército ó de la Armada.

De Real orden lo digo á V. I. para su inteligencia y cumplimiento. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 6 de Marzo de 1903.

A. MAURA

Sr. Director general de Correos y Telégrafos.

(Gaceta 7 de Marzo.)

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA y Bellas Artes

Subsecretaría

Se halla vacante en la Sección de Letras de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Santiago la cátedra de Lengua y Literatura españolas, dotada con el sueldo de 3 000 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 14 de Febrero de 1902 y Real orden de esta fecha.

Los Catedráticos numerarios de Universidades y los comprendidos en el art. 177 de la ley de 9 de Septiembre de 1857 que deseen ser trasladados á la misma, podrán solicitarla en el plazo improporogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Sólo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores de Universidad que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual ó análoga asignatura y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría, considerándose excluidos á los aspirantes cuyas solicitudes y documentos no se reciban en el Registro general de este Ministerio el día siguiente al del término de la convocatoria.

Este anuncio se publicará en los BOLETINES OFICIALES de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades

respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente Madrid 2 de Marzo de 1903.—El Subsecretario, Casa Laiglesia.

En cumplimiento de la Real orden de esta fecha, se anuncia la provisión, por concurso, de una plaza de Ayudante numerario de la Sección tectica, vacante en la Escuela de Industrias y Bellas Artes de Cádiz, dotada con el sueldo ó retribución anual de 1.500 pesetas.

Correspondiendo esta vacante al primer turno de concurso, sólo podrán tomar parte en él los Ayudantes numerarios de las Escuelas de Artes é Industrias, sean elementales ó superiores, que lleven dos años de servicios ó que tengan derechos adquiridos, según determina el art. 60 del reglamento de 4 de Enero de 1900.

Los aspirantes dirigirán sus instancias al Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes en el término imperrogable de sesenta días, á contar desde la publicación de la presente requisitoria, por conducto y con informe de sus respectivos Jefes, acompañando los justificantes de sus méritos y servicios.

Este anuncio debe publicarse en los BOLETINES OFICIALES de las provincias y por medio de edictos en los tabloneros de anuncios de las Escuelas de Artes é Industrias; lo que se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid 2 de Marzo de 1903.—El Subsecretario, Casa Laiglesia.

(Gaceta 5 de Marzo)

SECCION OFICIAL

Núm. 677

ADMINISTRACION ESPECIAL
DE RENTAS ARRENDADAS DE BALEARES

Anuncio.—El día 18 del actual á las 11 tendrá lugar en la planta baja de la Delegación de Hacienda de esta provincia, la venta en pública subasta de un carro, caballería y guarniciones apesados con tabaco de contrabando en Lluchmayor y que corresponde al expediente n.º 23 del actual año cuyo justiprecio es el siguiente:

	Pesetas
Un caballo (aguilucho) tordo, claro, sucio, capón, quince años, 1'46 metros.	125
Unas guarniciones.	12
Un carro.	75
Total.	212

La subasta se verificará en un solo lote y no se admitirá postura que no cubra por lo menos las dos terceras partes de dicha cantidad.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio para conocimiento de las personas á quienes pueda interesar, advirtiéndose que los gastos de subasta y remate son á cargo del comprador.

Palma 10 Marzo de 1903.—Francisco Figuerola.

Núm. 676

INSTITUTO GEOGRAFICO
Y ESTADISTICO

Trabajos Estadísticos

Provincia de Baleares

Habiéndose trasladado estas oficinas de Trabajos estadísticos á la calle de Quint, número 7, piso segundo, lo hago saber por medio de este periódico oficial, para conocimiento de todas las Autoridades, Corporaciones y oficinas de esta provincia.

Palma 11 de Marzo de 1903.—El Jefe de Trabajos estadísticos, Damian Serra.

Núm. 679

AYUNTAMIENTO DE PALMA

Estado expresivo de los gastos causados durante las semanas que abajo se indican en las obras que este Ayuntamiento hace por administración.

Semana del lunes 2 de Febrero de 1903,
al Domingo 8

En la Casa Consistorial.—Oficiales (jornales) 7, importe pesetas 14'00.—Peones (jornales) 5, importe pesetas 7'50.

En el Almacén.—Oficiales (jornales) 7, importe pesetas 17'50.—Cemento común kilogramos 1600'00, importe pesetas 23'84.—Piedra machacada metros cúbicos 6'000, importe pesetas 13'20.

En varias obras.—Oficiales (jornales) 7, importe pesetas 17'50.—Peones (jornales) 5, importe pesetas 8'75.

En la reparación y conservación de empedrados y afirmados de las calles y plazas.—Oficiales (jornales) 15, importe pesetas 35'60.—Peones (jornales) 100, importe pesetas 184'80.—Carros 4, importe pesetas 26'00.—Cemento común kilogramos 1000'00, importe pesetas 14'90.—Transporte de escombros metros cúbicos 4'000, importe pesetas 2'80.—Piedra machacada metros cúbicos 35'000, importe pesetas 77'00.

En id. id. de fuentes y cafeterías.—Oficiales (jornales) 15, importe pesetas 33'35.—Peones (jornales) 24½, importe pesetas 49'30.—Cemento común kilogramos 800'00, importe pesetas 11'92.—Transporte de escombros metros cúbicos 3'000, importe pesetas 2'10.

En id. id. de jardines y paseos.—Oficiales (jornales) 12½, importe pesetas 36'50.—Peones (jornales) 5, importe pesetas 8'75.

En los Vertederos de la Puerta Pintada.—Peones (jornales) 5, importe ptas. 8'75.

En la limpia de Murallas.—Peones (jornales) 7, importe pesetas 12'25.

En los Caminos vecinales.—Carros 10, importe pesetas 45'00.—Espuertas 12, importe pesetas 7'50.

Semana del lunes 9 de Febrero de 1903,
al Domingo 15

En la Casa Consistorial Oficiales (jornales) 7, importe pesetas 14'00.—Peones (jornales) 6, importe pesetas 9'00.

En el Almacén.—Oficiales (jornales) 7, importe pesetas 17'50.—Arena de mar metros cúbicos 1'500, importe pesetas 3'00.—Cemento común kilogramos 2400'00, importe pesetas 35'76.—Piedra machacada metros cúbicos 6'000, importe ptas. 13'20.

En varias obras.—Oficiales (jornales) 7, importe pesetas 17'50.—Peones (jornales) 6, importe pesetas 10'50.

En la reparación y conservación de empedrados y afirmados de las calles y plazas.—Oficiales (jornales) 18, importe pesetas 42'72.—Peones (jornales) 132, importe pesetas 232'50.—Carros 1, importe pesetas 6'50.—Arena de mar metros cúbicos 0'750, importe pesetas 1'50.—Cemento común kilogramos 1000'00, importe pesetas 14'90.—Transporte de escombros metros cúbicos 6'500, importe pesetas 4'55.—Piedra machacada metros cúbicos 90'000, importe pesetas 198'00.

En id. id. de fuentes y cafeterías.—Oficiales (jornales) 17½, importe pesetas 39'93.—Peones (jornales) 24, importe pesetas 42'00.

En id. id. de jardines y paseos.—Oficiales (jornales) 12½, importe pesetas 36'50.—Peones (jornales) 6, importe pesetas 10'50.—Arena de mar metros cúbicos 0'750, importe pesetas 1'50.—Cemento común kilogramos 200'00, importe pesetas 2'98.—Transporte de escombros metros cúbicos 1'500, importe pesetas 1'05.

En los vertederos de la Puerta Pintada.—Peones (jornales) 6, importe pesetas 10'50.

En la limpia de Murallas.—Peones (jornales) 7, importe pesetas 12'25.

En los Caminos vecinales.—Peones (jornales) 16, importe pesetas 27'00.—Carros 8½, importe pesetas 38'25.

Nota.—Han suministrado materiales los contratistas y proveedores siguientes: Arena de mar y transporte de escombros, Gaspar Camps; cemento común, José Riera; piedra machacada, Nicolás Llitas, y efectos de espartería, Miguel Sampol.

Palma 16 Febrero de 1903.—El Alcalde, Planas.

Núm. 680

AYUNTAMIENTO DE SAN JOSE

Anuncio.—Hallándose vacante la plaza de Depositario de este Ayuntamiento dotada con el haber anual de ciento cincuenta pesetas y garantía de mil quinientas y debiendo proveerse, se hace público á fin de que los aspirantes á dicha plaza puedan presentar sus solicitudes en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de treinta días, á contar desde el siguiente al de la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

San José á 6 de Marzo de 1903.—El Alcalde, José Tur.

Núm. 681

Anuncio.—Hallándose vacante la plaza de Farmaceutico Titular de este pueblo, dotada con el haber anual de doscientas pesetas y debiendo proveerse, se hace público á fin de que los aspirantes á ella puedan presentar sus solicitudes en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de treinta días, á contar desde el siguiente al de la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

San José 6 de Marzo de 1903.—El Alcalde, José Tur.

Núm. 682

AYUNTAMIENTO DE SOLLER

Estado expresivo de los gastos causados durante las semanas que abajo se indican en las obras que este Ayuntamiento hace por administración,

Semana del 2 de Febrero al Domingo
8 de 1903

Reparación practicada en el camino de la Torrentera y en el de las Argilas.—Oficiales (jornales) 10, importe pesetas 24'37.—Peones (jornales) 76'50, importe pesetas 120'87.—Carros (jornales) 7'25, importe pesetas 36'25.—Cal kilogramos 504, importe, pesetas 9'60.—Piedras (cargas) 11, importe, pesetas 10'75.—Tierra (cargas) 2, importe, pesetas 1'50.

Reparación practicada en la calle del Mas.—Carros (jornales) 5, importe, pesetas 25.

Semana del 9 al Domingo 14

Reparación practicada en los caminos de la Torrentera, Argilas, y de la Figuera.—Oficiales (jornales) 11, importe pesetas 26'75.—Peones (jornales) 9, importe pesetas 144'37.—Carros (jornales) 6'50, importe, pesetas 32'50.—Cemento 42 kilogramos importe, pesetas 1.—Herramientas, importe, pesetas 2.—Piedras cargas 9, importe, pesetas 6'75.—Tierra cargas 3, importe, pesetas 2'25.—Cal kilogramos 10'50, importe, pesetas 20.

Reparación practicada en los pisos de las calles del Pastor, Real, Bauzá y del Mar.—Peones (jornales) 2, importe pesetas 4.—Carros (jornales) 8, importe, pesetas 40.

Podar el arbolado de las plazas de esta localidad.—Oficiales (jornales) 5, importe pesetas 12'50.

Semana del 16 al Domingo 22

Reparación practicada en los caminos de la Torrentera, de la Bola y de la Figuera.—Oficiales (jornales) 12, importe pesetas 29'25.—Peones (jornales) 94'25, importe, pesetas 163'90.—Carros (jornales) 8, importe, pesetas 40.—Cemento, kilogramos 84, importe, pesetas 2.—Cal kilogramos 672, importe, pesetas 14.—Espuertas 10, importe pesetas 5'50.—Tierra carretadas 7, importe 5'50.

Podar los arboles de la carretera del puerto.—(Oficiales) 4, importe, pesetas 5.

Semana del Lunes 23 al Domingo
1.º de Marzo

En la reparación y conservación de los caminos de la Torrentera, Can Rodado, de la Figuera y de Fornalutx.—Oficiales (jornales) 11, importe, pesetas 26'75.—Peones (jornales) 90'50, importe, pesetas 147'37.—Carros (jornales) 14'75, importe pesetas 73'75.—Tierra, cargas 27, importe, pesetas 20'75.—Cal kilogramos, 3150, importe, pesetas 60.—Piedras, cargas 16, importe, pesetas 20.—Arreglas herramientas, importe, pesetas 6'70.—Mangos de azadon 2, importe, pesetas 1'50.

Por la poda del arbolado de la carretera del puerto.—Oficiales (jornales) 4, importe, pesetas 10.

Nota.—Han suministrado materiales los proveedores siguientes: Cal, Piedras y Cemento, Miguel Seguí; Tierra, Bartolomé Oliyer y Amador Arbona; Herramientas, Arnaldo Casellas y Juan Xumet; Espuertas, Juan Caldentey; Mangos de azada, Damian Canals y piedras Amador Arbona.

Sóller 3 de Marzo de 1903.—El Alcalde, Juan Puig.

Núm. 683

AYUNTAMIENTO DE CAMPANET

Lista definitiva de los electores de Compro-misarios para la elección de Senadores.

Señores del Ayuntamiento

D. Antonio Bennasar Bibiloni
Bartolomé Mestre Pericás
José Reines Pericás
Juan Tortella Cuart
Juan Solivellas Cerdá
Juan Garau Bisquerra
Bernardino Garau Campins
Bartolomé Pons Roselló
Miguel Martorell Perelló
Jaime Payeras Mateu

Mayores Contribuyentes

D. Mateo Bennasar Bisquerra
Bartolomé Seguí Seguí
Antonio Bennasar Capó
Juan Bennasar Pons
Conductor Masana Sonepax
Arnaldo Capó Bennasar
Antonio Bisquerra Bennasar
Rafael Pons Perelló
Conductor Gaballí Gran
Lucas Florit Pons
Jaime Pons Pons
Rafael Solivellas Mestre
Nadal Bennasar Pons
Pedro Payeras de Son Roig
Juan Mascaró Capó
Miguel Mateu Simonet
Jaime Pons Perelló
Rafael Capó (Prom)
Matias Bisquera Cerdá
Jaime Covas Capó
Juan Bisquerra Bennasar
Nadal Bennasar Seguí
Antonio Martorell (Pera)
Miguel Capó Buadas
Miguel Pericás Gual
Pedro Celiá Bennasar
Juan Bauzá Capó
Antonio Alzina Mateu
Antonio Palou (Lluqué)
Juan Pons Cánovas
Jaime Bennasar Monjo
Bartolomé Alzina Pentina
Pedro Ballester Ferragut
Mateo Cifre Bennasar
Sebastian Cifre Alorda
Pedro Morro Poll
Guillermo Bennasar Pons
Sebastian Bennasar Perelló
Miguel Bisquerra Tortella
Jorge Marimon Grau
Campanet 7 Marzo 1903.—El Alcalde P. O., Bartolomé Mestre.—P. A. del A.—Francisco Camps.

Núm. 684

DEPOSITARIA DEL AYUNTAMIENTO
DE PALMA

Año de 1903

Movimiento de Caja durante el mes de
Febrero último

Debe

Existencia que resultó el mes anterior, 33087'26 pesetas.

Cobrado de D. Gabriel Perez por derechos de arancel de los Cementerios, 272'00 id.

Id. de D. Nicolás Cortés por la mensualidad actual del arriendo de la Plaza Mayor, 7711'00 id.

Id. de D. Vicente Benedicto por una sepultura, 200'00 id.

Id. de D. Enrique de España por id. id., 300'00 id.

Id. del mismo por id. id., 300'00 id.

Id. de D. José Palmer por complemento de la poda del arbolado de la Rambla, 1510'00 id.

Id. de D. Antonio y D. Francisco Martí y Forteza por una sepultura, 200'00 id.

Id. de D. José Canet por la mensualidad actual y a/c del arriendo de consumos, 55900'07 id.
 Id. de D. Antonio Miguel Gonzalez por un sepultura, 300'00 id.
 Id. de D. José Ibañez Najureta por id. id., 200'00 id.
 Importa el Debe, 99980'33 id.

Haber

Satisfecho á la Sociedad Guarda pesca por subvención que le concedió el Ayuntamiento, 250'00 id.
 Id. á D. Ventura Espasas por la gratificación de Enero último, como escribiente temporero, 60'00 id.
 Id. á D. Jaime Escalas por aceite para los faroles de la sección nocturna, 80'40 idem.
 Id. á D. Bartolomé Mesquida por gastos de la Salve á N. S. de la Paz, 25'00 id.
 Id. á D. Matias Salvá por efectos para los caballos municipales, 334'00 id.
 Id. á D. Emilio Sagristá por la festividad de S. Sebastian, 180'35 id.
 Id. á D. Mateo Planas por gastos de Orquesta y demas 240'00 id.
 Id. á la Academia de Bellas Artes á cuenta de la cuota que le corresponda á este Ayuntamiento, 605'62 id.
 Id. á la Escuela Industrias y B. Artes por id. id., 549'37 id.
 Id. á D. Antonio M. Alcover por la subvención que le concedió el Ayuntamiento para gastos del Diccionario Mallorquin, 400'00 id.
 Id. á D. Juan Guasp por ejemplares del Presupuesto de 1903, 312'50 id.
 Id. á D. Feliciano Miró por una parcela que ha perdido la casa de su propiedad calle de la Plateria, 3638'16 id.
 Id. á D. Pedro Borrás por el servicio de limpieza de la vía pública, 1291'66 id.
 Id. á D. Gaspar Camps por arena de mar y demas transporte, 211'74 id.
 Id. á D. Ignacio Vidal por reparaciones á las herramientas y demas, 65'43 id.
 Id. á D. Guillermo Terrera por id. id., 45'50 id.
 Id. D. Gabriel Perez por efectos para el Cementerio, 7'00 id.
 Id. á D. Julian Luis por alquiler de sus carruajes, 135'00 id.
 Id. á D. Margarita Pol por papel sellado y demas, 536'44 id.
 Id. á D. Francisco Mulet Portero mayor por gastos menores de la Casa Consistorial y demas, 100'20 id.
 Id. á D. Bartolomé Juan por esteras para la Casa Consistorial, 47'00 id.
 Id. á D. Simon Salom por cera, 15'85 idem.
 Id. á D. Rafael Borrás por jornales operarios municipales, 1166'42 id.
 Id. á D. Pedro Ignacio Mas por jornales caminos vecinales, 99'00 id.
 Id. á D. Jaime Martorell por leña, 8'00 idem.
 Id. á D. José Tous por impresos y demas, 626'19 id.
 Id. á D. Antonio Bosch Presbítero por gastos del culto católico de la Catedral, 18'00 id.
 Id. á los Sres. Amengual y Muntaner por impresos para el ramo de Quintas, 10'50 idem.
 Id. á D. Francisco Mulet por gasto suplido para la casa Socorro, 6'50 id.
 Id. al Depositario por el 2.º anticipo reintegrable y complemento de ptas. 7500 al Presupuesto de Ensanche, 7000'00 id.
 Id. al mismo por el 4.º anticipo id. del derribo del recinto fortificado, 40000'00 id.
 Id. al mismo por amortización de Bonos y pago de cupones, 12506'25 id.
 Id. á la Excm. Diputación provincial c/ de su cuota corriente, 15354'55 id
 Id. á la misma por c/ de años anteriores, 2500'00 id.
 Id. á D. Nicolas Lliteras por piedra machacada, 783'18 id.
 Id. á D. Onofre Garau por petróleo para el alumbrado público y demas, 506'91 idem.
 Id. á D. Jaime Martorell por pan y rancho para los presos de la Cárcel, 159'18 idem.
 Id. al mismo por id. id. para los del deposito municipal, 65'19 id.
 Id. á D. Manuel Ripoll por la subvención para la escuela de niños de S. Rapiña, 120'00 id.

Id. á D. Rafael Moll por el alquiler de la casa Socorro del arrabal de Sta. Catalina respectivo al primer trimestre, 24'00 id.
 Id. á la Escuela de S. José por la subvención correspondiente al primer trimestre, 62'50 id.
 Id. al Centro Instrucción Obrero por id. id., 62'50 id.
 Id. al Instituto Médico por id. id., 125'00 id.
 Id. á la Sociedad Protectora «La Infancia» por id. id., 250'00 id.
 Id. al Administrador de la casa Piedad á cuenta de la subvención del corriente año, 500'00 id.
 Id. á D. Juan Danti por el primer trimestre y a/c del corriente año, del servicio de la conservación y replanteo del Arbolado público, 250'00 id.
 Importa el Haber, 91293'61 id.
 Existencia, 8636'72 id.
 Total general, 99980'33 id.
 Palma 1 Marzo de 1903.—El Depositario, Jaime Moyá.—Conforma.—El Contador, José F. Labandera.—Publíquese en cumplimiento de lo acordado por el Ayuntamiento con fecha 14 Agosto de 1893.—El Alcalde, Antonio Planas.

Núm. 685

D. Juan Bautista Ripoll Estades, Juez de primera Instancia y de instrucción de la Ciudad de Inca y su partido.
 Por el presente edicto se hace saber en la demanda ejecutiva interpuesta ante este Juzgado y escribania del infrascrito actuario, por el Procurador D. Juan Llobera en nombre de D.ª Isabel Capillonch Rotger asistida de su marido D. Guillermo Rotger Vives vecino de la villa de Pollensa contra Catalina Vilanova March, vecina que fué también de la misma villa y en la actualidad de ignorado paradero, y en el caso de haber fallecido contra sus herederos desconocidos y de ignorado paradero; por auto de diez y nueve Febrero último se mandó despachar mandamiento de ejecución contra los bienes de la expresada deudora por la cantidad de mil pesetas de capital, los intereses de dicha suma á razon del ocho por ciento anual vencidos y no satisfechos desde veinte y nueve Septiembre de mil ochocientos ochenta y uno hasta igual día del año mil ochocientos ochenta y cinco, con mas los intereses que vaya venciendo dicho capital y la suma de los intereses vencidos al tipo del cinco por ciento desde la fecha de la demanda y las costas causadas y que se causen hasta su efectivo pago, y en cumplimiento del cual se ha practicado el embargo sin el previo requerimiento de pago á la susodicha deudora y en caso de haber fallecido á sus herederos desconocidos y de ignorado paradero Y mediante providencia del día de ayer recaída á instancia del citado procurador en la mentada representación he dispuesto se requiera de pago á la expresada deudora Catalina Vilanova March por las antedichas responsabilidades ó á sus herederos desconocidos caso de haber fallecido y que se les cite de remate, todo por medio del presente por ignorar su paradero segun queda dicho para que dentro el término de nueve dias se personen en dichos autos y se opangan á la ejecución si les conviene bajo apercibimiento que lo contrario les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho y seguirá el juicio en curso sin volverles á citar ni hacerles otras notificaciones que las que determine la ley.
 Dado en Inca á seis Marzo de mil novecientos tres.—Juan Bautista Ripoll.—Ante mi, Pedro J. Serra.

Núm. 686

CEDULA NOTIFICACION

Sentencia.—En la ciudad de Palma de Mallorca á quince de Enero de mil ochocientos tres. El Sr. D. Pedro Armenteros y Ovando Juez de primera instancia de este Partido, habiendo visto los presentes autos juicio de tercería de dominio y de mejor derecho, promovidos por D.ª Catalina y D.ª Josefa Palmer y Sagristá, y en su representación sus respectivos maridos don Bernardo Rosselló y Bonet y D. Pedro de Asprey y Pastor, vecina aquella de Santafy y la otra de esta Ciudad, defendidas por el letrado D. José Socias y representa-

das por el procurador D. Antonio Reinés contra la Sociedad Cambio Mallorquin establecida en esta plaza ejecutante, representada por el procurador D. Nicolas Piña y defendida por el abogado D. Manuel Guasp, y contra D. Nicolás Umbert y Burguer de este vecindario, que no se ha personado en autos, representado por los estrados del Juzgado. Resultando, etc.

Fallo: Que debo declarar y declaro que una cuarta parte proindiviso de la casa de la Plaza del Temple número ocho de que se trata es de propiedad de las terceristas D.ª Catalina y D.ª Josefa Palmer y Sagristá, mandando que se alze el embargo trabado sobre dicha parte: que no ha lugar á declarar el preferente derecho de aquellas á percibir los productos, rentas ó alquileres proporcionales á su interesencia como dueños de la casa referida, con relación á la parte ejecutante sobre el total precio del remate, ni á resolver en este juicio respecto al otorgamiento por la parte ejecutada de la escritura pública de compra venta de las porciones indivisas que corresponden á las terceristas en la casa referida; sin hacer especial condéna de costas: Reintegrese por el procurador Piña la mitad del papel de oficio empleado en esta sentencia Lo que pronuncio, mandó y firmó el Señor Juez referido en la fecha expresada.—Pedro Armenteros y Ovando.

Leída y publicada fué la anterior Sentencia por el Sr. Juez que la suscribe estando celebrando audiencia pública el día de su fecha: doy fé.—Juan Bestard.

Y para que sirva de notificación al ejecutado que está en rebeldía D. Nicolás Umbert y Burguer expido la presente que firmo en Palma á nueve de Febrero de mil novecientos tres.—El Escribano, Juan Bestard.

Núm. 687

D. Teodoro Pou y Magraner, Teniente de Navio, Ayudante de Marina del Distrito de Andraitx Fiscal de la sumaria que se instruye al inscrito disponible Juan Alemañy y Bosch perteneciente á este Trozo por falta de presentación á su ingreso en el servicio de la Armada.

Habiendo acordado por providencia de seis del actual recibir declaración al nombrado Juan Alemañy y Bosch de ignorado paradero, se le cita por el presente para que comparezca ante esta Fiscalia en el término de noventa dias, á contar del en que se publique en los periódicos oficiales á prestar la referida declaración.

Andraitx 7 de Marzo de 1903.—Teodoro Pou.

Núm. 688

El Comisario de Guerra, Interventor de Transportes Militares de esta Plaza.

Hace saber: Que dispuesto por el Señor Subintendente Militar de estas Islas en tres del actual la venta de un kilogramo de hierro y dieciséis kilogramos trescientos gramos de madera existentes en los almacenes de la Pagaduria de Transportes de esta Plaza procedentes del troceo y desbarate de los efectos correspondientes á este servicio se convoca con aquel objeto por el presente á una subasta oral que tendrá lugar el día 28 del actual á las diez del mismo en esta Comisaria de Guerra sita en la calle de San Sebastian n.º 1 bajo los precios límites de tres céntimos de peseta por cada kilogramo de hierro y veinticinco milésimas de peseta por cada kilogramo de madera y las condiciones de que al mejor postor al que se le adjudiquen los expresados aprovechamientos ha de retirarlos de dichos almacenes tan pronto se le comunique la aprobación del remate satisfaciendo previamente su importe.

Mahón 8 de Marzo de 1903.—Miguel Carreras.

Núm. 689

El Comisario de Guerra, Interventor del Hospital militar de esta Plaza.

Hace saber: Que dispuesto por el Señor Subintendente Militar de estas islas en 3 del actual la venta de doscientos diez y ocho kilogramos quinientos gramos de hierro, veintisiete kilogramos trescientos cua-

renta gramos de madera y trece kilogramos trescientos cuarenta gramos de trapo de algodón existentes en los almacenes del Hospital Militar de esta plaza procedentes del troceo desbarate de ropas y efectos correspondientes á este servicio se convoca con aquel objeto, por el presente á una subasta oral que tendrá lugar el día veintisiete del corriente mes á las diez del mismo en esta Comisaria de Guerra sita en la calle de San Sebastian n.º 1 bajo los precios límites de tres céntimos de peseta por cada kilogramo de hierro, veinticinco milésimas de peseta por cada kilogramo de madera y diez céntimos de peseta por cada kilogramo de trapo de algodón y las condiciones de que al mejor postor al que se le adjudiquen los expresadas aprovechamientos ha de retirarlos de dichos almacenes tan pronto se le comunique la aprobación del remate satisfaciendo previamente su importe.

Mahón 8 de Marzo de 1903.—Miguel Carreras.

Núm. 690

BANCO DE FELANITX

Balance, que comprende el vigésimo ejercicio social, desde 1.º de Enero hasta 31 de Diciembre de 1902, aprobado por los Sres. accionistas en Junta General ordinaria celebrada el día 22 de Febrero de 1903.

Activo	Pesetas
Caja: Existencia en efectivo.	87.665'22
Cartera: Préstamos y otros valores.	550.277'24
C/c. Garantidas.	104.190'81
C/c. Hipotecarias.	86.142'90
C/ Transitorias saldo deudor.	11.632'75
Deudores varios.	65.240'63
Corresponsales saldo deudor.	199.710'12
Efectos á negociar.	16.576'30
Efectos á la negociación.	3.406'22
Sucursal.	135.757'56
Fábrica de Gas. Accesorios y materiales.	192.747'04
Dividendo pasivo.	125'00
Gastos de instalación.	6.062'29
Propiedades.	217.568'00
Mobiliario.	1.774'25
Accionistas	550.000'00
Depósitos en Garantía v. n.º	201.000'00
Suma el Activo.	2.429.876'33

Pasivo	Pesetas
Capital.	1.000.000'00
Obligaciones.	250.000'00
C/c. Acreedoras.	31.727'39
Depósitos Voluntarios.	848.265'42
Cuentas Transitorias saldo acreedores.	36.966'44
Corresponsales saldo acreedores.	30.500'86
Dividendo activo.	1.155'00
Fondo de Reserva.	10.000'00
Acreedores por Depósitos en Garantía.	201.000'00
Pérdidas y Ganancias.	20.261'22
Suma el Pasivo.	2.429.876'33

Felanitx 31 de Diciembre de 1902.—Por el Banco de Felanitx.—El Gerente interino, Miguel Massuti.—El Secretario, Antonio Artigues.—V.º B.º.—El Presidente, Miguel Reus.

ANUNCIO

UTIL PARA LOS FUNCIONARIOS

DE GOBERNACIÓN, DIPUTACIONES PROVINCIALES Y AYUNTAMIENTOS
 Ley de procedimiento administrativo, Reglamento provisional del Ministerio de la Gobernación, Exposición y Real Decreto de 15 de Agosto de 1902, sobre providencias administrativas; coleccionadas, anotadas y con modelación, por D. Serafin Cano de Urquiza, Secretario del Gobierno Civil de la provincia de Cádiz.
 Se halla de venta en Valencia, Imprenta del Boletín Oficial, calle de Pelayo, número 20, al precio de

Dos pesetas

4 Depositaria de fondos municipales de Sta. Maria

CUENTA del 3.º trimestre del año 1902 que rinde el Depositario

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA		Pesetas.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.		12856'57
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.		8586'08
<i>Cargo.</i>		16442'65
Data por pagos verificados en igual trimestre.		1847'83
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.		14595'32

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre.	TOTAL de las operaciones
1 Propios	"	"	"
2 Montes	"	"	"
3 Impuestos	1863'24	685'25	1998'49
4 Beneficencia	"	"	"
5 Instrucción pública	"	"	"
6 Corrección pública	"	"	"
7 Extraordinarios	"	"	"
8 Resultas	12855'12	"	12855'12
9 Ampliación	"	"	"
10 Recursos legales para cubrir el déficit	4256'78	2950'83	7207'61
11 Reintegros	"	"	"
<i>Data pesetas.</i>	18475'14	3586'08	22061'22
PAGOS			
1 Gastos del Ayuntamiento	1861'60	142'50	2004'10
2 Policía de seguridad	83'33	"	83'33
3 Policía urbana y rural	25'32	211'40	236'72
4 Instrucción pública	185'00	"	185'00
5 Beneficencia	230'00	"	230'00
6 Obras públicas	334'19	"	334'19
7 Corrección pública	"	4'50	4'50
8 Montes	"	"	"
9 Cargas	2761'60	1264'10	4025'70
10 Obras de nueva construcción	"	"	"
11 Imprevistos	137'53	224'83	362'36
12 Resultas	"	"	"
13 Ampliación	"	"	"
<i>Cargo pesetas.</i>	5618'57	1847'33	7465'90

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria. En Sta. Maria á 1.º Octubre de 1902.—El Depositario, Monserrate Bestard.—Conforme.—El Secretario-Contador, Sebastian Calafat.—V.º B.º—El Alcalde, Sebastian Crespi.

Depositaria de fondos municipales de Banyalbufar

CUENTA del 3.º trimestre del año 1902 que rinde el Depositario.

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA		Pesetas.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.		5953'68
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.		1204'93
<i>Cargo.</i>		7158'61
Data por pagos verificados en igual trimestre.		1711'07
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.		5447'54

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre.	TOTAL de las operaciones
1 Propios	41'11	"	41'11
2 Montes	"	"	"
3 Impuestos	"	"	"
4 Beneficencia	"	"	"
5 Instrucción pública	"	"	"
6 Corrección pública	"	"	"
7 Extraordinarios	200'00	"	200'00
8 Resultas	"	"	"
9 Recursos legales para cubrir el déficit	2256'88	1204'93	3461'81
10 Reintegros	"	"	"
11 Ampliación	"	"	"
<i>Cargo pesetas.</i>	2497'99	1204'93	3702'92
PAGOS			
1 Gastos del Ayuntamiento	981'60	409'24	1390'84
2 Policía de seguridad	"	"	"
3 Policía urbana y rural	6'00	6'90	12'90
4 Instrucción pública	"	475'79	475'79
5 Beneficencia	21'90	85'00	106'90
6 Obras públicas	151'50	96'00	247'50
7 Corrección pública	"	"	"
8 Montes	"	"	"
9 Cargas	310'82	629'86	940'68
10 Obras de nueva construcción	"	"	"
11 Imprevistos	"	"	"
12 Resultas	"	8'28	8'28
13 Ampliación	"	"	"
<i>Data pesetas.</i>	1471'82	1711'07	3182'89

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria. En Banyalbufar á 2 Octubre de 1902.—El Depositario, Francisco Albertí.—Conforme.—El Secretario-Contador, Andrés Janer.—V.º B.º—El Alcalde, Juan Albertí.

Depositaria de fondos municipales de Binisalem

CUENTA del 3.º trimestre del año 1902 que rinde el Depositario.

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA		Pesetas.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.		2334'06
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.		6780'75
<i>Cargo.</i>		9114'80
Data por pagos verificados en igual trimestre.		3644'56
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.		5470'24

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre.	TOTAL de las operaciones
1 Propios	"	2'84	2'84
2 Montes	"	"	"
3 Impuestos	1268'00	890'00	1658'00
4 Beneficencia	850'00	988'12	1838'12
5 Instrucción pública	"	"	"
6 Corrección pública	"	"	"
7 Extraordinarios	"	"	"
8 Resultas	0'89	"	0'89
9 Recursos legales para cubrir el déficit	4755'58	5399'79	10155'37
10 Reintegros	"	"	"
11 Ampliación	"	"	"
<i>Data pesetas.</i>	6374'47	6780'75	13155'22
PAGOS			
1 Gastos del Ayuntamiento	912'57	429'00	1341'57
2 Policía de Seguridad	270'00	"	270'00
3 Policía urbana y rural	453'25	"	453'25
4 Instrucción pública	"	"	"
5 Beneficencia	403'60	437'00	840'60
6 Obras públicas	613'50	"	613'50
7 Corrección pública	"	"	"
8 Montes	"	"	"
9 Cargas	1000'00	2778'56	3778'56
10 Obras de nueva construcción	"	"	"
11 Imprevistos	387'50	"	387'50
12 Resultas	"	"	"
13 Ampliación	"	"	"
<i>Cargo pesetas.</i>	4040'42	3644'56	7684'98

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria. En Binisalem á 6 de Octubre de 1902.—El Depositario, Luis Pons.—Conforme.—El Secretario-Contador, Jaime Vallés.—V.º B.º—El Alcalde, Pedro Reus.

Depositaria de fondos municipales de Valldemosa

CUENTA del 3.º trimestre del año 1902 que rinde el Depositario.

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA		Pesetas.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.		669'86
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.		2264'05
<i>Cargo.</i>		2933'91
Data por pagos verificados en igual trimestre.		2879'95
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.		53'96

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre.	TOTAL de las operaciones
1 Propios	"	346'83	346'83
2 Montes	"	"	"
3 Impuestos	"	176'00	176'00
4 Beneficencia	"	"	"
5 Instrucción pública	"	"	"
6 Corrección pública	"	"	"
7 Extraordinarios	"	"	"
8 Resultas	"	"	"
9 Recursos legales para cubrir el déficit	"	1741'72	1741'72
10 Reintegros	"	"	"
11 Ampliación	"	"	"
<i>Cargo pesetas.</i>	"	2264'05	2264'05
PAGOS			
1 Gastos del Ayuntamiento	"	477'20	477'20
2 Policía de Seguridad	"	"	"
3 Policía urbana y rural	"	"	"
4 Instrucción pública	"	245'00	245'00
5 Beneficencia	"	"	"
6 Obras públicas	"	364'00	364'00
7 Corrección pública	"	"	"
8 Montes	"	"	"
9 Cargas	"	934'83	934'83
10 Obras de nueva construcción	"	"	"
11 Imprevistos	"	15'00	15'00
12 Resultas	"	843'92	843'92
13 Ampliación	"	"	"
<i>Data pesetas.</i>	"	2879'95	2879'95

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria. En Valldemosa á 25 Febrero de 1903.—El Depositario, Andrés Muntaner.—Conforme.—El Secretario-Contador, Francisco Vidal.—V.º B.º—El Alcalde, Rafael Estarás.